



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00509-00

En atención a las solicitudes de suspensión allegadas, por ahora se NIEGAN, puesto que, de un lado, las fechas para las cuales se solicitaron se encuentran fenecidas; y de otro, porque en el presente asunto la demandada aún no se encuentra notificada, luego no hay “proceso”. De ahí que, la suspensión invocada resulta improcedente.

De tal manera que, se insta a la parte demandante para que proceda a efectuar el trámite de notificación a la demandada en la forma señalada en los artículos 290, 291, 292 y/o 301 del Código General del Proceso o del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez integrada la litis, si es del caso podrá elevarse solicitud de suspensión del proceso con las formalidades de que trata el artículo 161 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del 15 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria